



Departamento del Quindío
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 2218 DE ABRIL 12 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Numeral 4° del Artículo 26 y 96 del Decreto No. 111 de 1996, el Decreto No. 115 de 1996, y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 y,

CONSIDERANDO

1. Que a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado le son aplicables las normas consagradas en el Decreto Nro. 111 de 1996 y el Decreto Nro. 115 de 1996 así como las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nro.022 de 2014.
2. Que el Decreto Nro. 115 de 1996, establece las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en su artículo 12 establece *“El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital”*.
3. Que el Decreto Nro. 115 de 1996, en su artículo 13 (Modificado por el artículo 10 del Decreto Nro. 4836 de diciembre 21 de 2011, dispone que *“(…) el presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva (…)”*.
4. Que el Decreto Nro. 115 de 1996, en el artículo 24 determina *“Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue...”*
5. Que la Empresa para el Desarrollo Territorial – Proyecta, por medio de la Ordenanza No. 0020 del 21 de mayo de 2009, se transformó en una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, amplió su objeto y dictó disposiciones relacionadas con su estructura y funcionamiento.
6. Que a través de la Ordenanza No. 0033 del 29 de Julio de 2010 se estructura como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental.



7. Que mediante la Ordenanza No. 007 de 2021, se modificó la Ordenanza No. 033 de 2010, en el sentido de cambiar el nombre y la sigla de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío - **PROVIQUINDIO** por **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA**.
8. Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 004 del 04 de agosto de 2021, se dotaron, todos los actos administrativos que, en virtud del cumplimiento de su naturaleza jurídica, su objeto social, la empresa Promotora de vivienda y Desarrollo del Quindío – PROVIQUINDIO, a través de su junta Directiva y la Gerencia, emitieron, siendo necesarios para el normal y legal funcionamiento de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA**.
9. Que mediante Decreto 00436 del 04 de agosto de 2021, EL Gobernador del Departamento del Quindío adopto los actos administrativos emanados como Promotora de vivienda y Desarrollo del Quindío para el Normal Funcionamiento de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA**
10. Que mediante resolución No. 065 del 04 de agosto de 2021, el Gerente General adopto los actos administrativos y demás documentos emanados como promotora de vivienda y desarrollo del Quindío para el normal funcionamiento de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA**
11. Que mediante Acuerdo 6 diciembre 27 de 2023, de la Junta Directiva, se Aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos con su desagregación presentado por el gerente general de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA** para la vigencia 2024
12. Que mediante Acuerdo 7 diciembre 27 de 2023, se da una autorización al gerente general de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA** para realizar modificaciones presupuestales” para la vigencia fiscal 2024
13. Que el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, expidió Resolución Nro. 08502 del 14 de diciembre de 2023 “*Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA, para la vigencia fiscal 2024*”.
14. Que el Numeral 5 del Artículo 18 de la Ordenanza Nro. 0022 de 2014, señala que una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS -, en materia financiera y presupuestal es la siguiente:

“(…) 5. Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a las actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto



a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS- Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos (...)."

15. Que el Numeral Artículo 128 de la Ordenanza Nro. 0022 de 2014 Las modificaciones que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por el Comité de Política Fiscal del Quindío - CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere el concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental.
16. Que el Artículo 129 de la Ordenanza No. 022 de 2014 en relación a los requisitos para la modificación del presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado entre otras señaló que "(...) las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones, requerirán certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos (...)".
17. Que en el marco del Contrato Interadministrativo No. 670 FIP – 2021, celebrado con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS cuyo objeto es "REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL CON EL PROPÓSITO DE APORTAR A LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA, LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, LA CONSOLIDACIÓN DE TERRITORIOS Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PARA LA REINTEGRACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y RECONCILIACIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA No. 001 DEL 2020 Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, ASÍ COMO A LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD", se realizaron Contratos de Obra e Interventoría, cuyas condiciones iniciales fueron modificadas, en atención a directriz impartida por el Departamento para la Prosperidad Social, ente que de conformidad con el estado de avance del contrato, determinó la necesidad de disminuir el alcance y reducir el valor del contrato interadministrativo.
18. Que Proyecta solicito con anticipación al Departamento de la Prosperidad Social DPS, prorrogar el contrato interadministrativo 670 de 2021, el cual vencía el 31 de julio de 2022, con el fin de llevar a buen término los contratos de obra e interventoría derivados del contrato en mención
19. Que el Departamento de Prosperidad Social no acepto la solicitud de prórroga comunicada por Proyecta y dio por terminado en forma unilateral el Contrato Interadministrativo 670 de 2021, el cual vencía el plazo de ejecución el día 31/07/2022.
20. Que con la terminación del contrato interadministrativo 670 de 2021 en forma unilateral por el DPS, era imposible iniciar y/o continuar ejecutando los contratos de obra e interventoría suscritos por Proyecta derivados del contrato 670, dado que el DPS no desembolsaría los recursos económicos para su ejecución, entre ellos los que se solicita la reducción en el presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia.
21. Que concordante con lo expuesto en los numerales anteriores, en la siguiente tabla se relacionan los contratos y las modificaciones respectivas, con el fin de realizar la reducción en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle.



| CONTRATO | OBJETO | VALOR INICIAL DEL COTRATO | VALOR EJECUTADO | VALOR A REDUCIR |
|---|--|---------------------------|-----------------|----------------------------|
| Contrato de Consultoría No. 006 de 2022 | MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE DEL CASCO URBANO DE ALPUJARRA CODUCE A LA VEREDA ARADITA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA - TOLIMA. | \$1.249.162.531,00 | 0 | \$1.249.162.531,00 |
| Contrato de Obra No. 018 de 2022 | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINSTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN VÍAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE CUNDAY - TOLIMA | \$73.905.899,34 | 0 | \$73.905.899,34 |
| Contrato de Obra No. 024 de 2022 | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINSTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN VÍAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE MELGAR – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA | \$148.750.000,00 | 0 | \$148.750.000,00 |
| Contrato de Consultoría No. 026 de 2022 | MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAVÍA CALDAS VIEJO VENADILLO FASE 2 EN EL MUNICIPIO DE ALVARADO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. | \$1.053.978.179,00 | 0 | \$1.053.978.179,00 |
| Contrato de Obra No. 034 de 2022 | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINSTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DEL CASCO URBANO DE ALPUJARRA CONDUCE A LA VEREDA ARADITA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, TOLIMA. | \$86.750.000,00 | 0 | \$86.750.000,00 |
| Contrato de Obra No. 035 de 2022 | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINSTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA CALDAS VIEJO VENADILLO FASE 2 EN EL MUNICIPIO DE ALVARADO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. | \$74.143.170,00 | 0 | \$74.143.170,00 |
| Contrato de Obra No. 038 de 2022 | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINSTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LA VÍA ÁLCALA, LA CUCHILLA DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ – VALLE DEL CAUCA. | \$135.000.000,00 | 0 | \$135.000.000,00 |
| VALOR TOTAL A REDUCIR | | | | \$ 2.821.689.779,34 |

22. Que dentro del contrato interadministrativo 670 de 2021 y los contratos mencionados anteriormente se cuenta con la respectiva solicitud de reintegro presupuestal y acta de liquidación de cada contrato.

23. Que el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, en reunión celebrada el 12 de marzo de 2024, como consta en el Acta No. 006 de 2024, aprobó la reducción al Presupuesto



de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2024, a la Empresa para el Desarrollo Territorial **PROYECTA**, por valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$ 2.821.689.779,34)** (Documento que hace parte integral del presente acto administrativo).

24. Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, representado por su Presidente y Secretario Ejecutivo,

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA, para la vigencia fiscal 2024, en la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$ 2.821.689.779,34)**, según el siguiente detalle:

| CODIGO | NOMBRE | VALOR |
|---------------|---|---------------------|
| 1 | Ingresos | \$ 2.821.689.779,34 |
| 1.2 | Recursos de capital | \$ 2.821.689.779,34 |
| 1.2.10 | Recursos del balance | \$ 2.821.689.779,34 |
| 1.2.10.02 | Superávit fiscal | \$ 2.821.689.779,34 |
| 1.2.10.02.017 | Contrato 670 Departamento de la Prosperidad - DPS | \$ 2.821.689.779,34 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el Presupuesto de Gastos de la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA, para la vigencia fiscal 2024, en la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$ 2.821.689.779,34)**, según el siguiente detalle:

| CODIGO | NOMBRE | VALOR |
|-------------|---|---------------------|
| 2 | Gastos | \$ 2.821.689.779,34 |
| 2.4 | Gastos de operación comercial | \$ 2.821.689.779,34 |
| 2.4.5 | Gastos de comercialización y producción | \$ 2.821.689.779,34 |
| 2.4.5.02 | Adquisición de servicios | \$ 2.821.689.779,34 |
| 2.4.5.02.05 | Servicios de la construcción | \$ 2.821.689.779,34 |



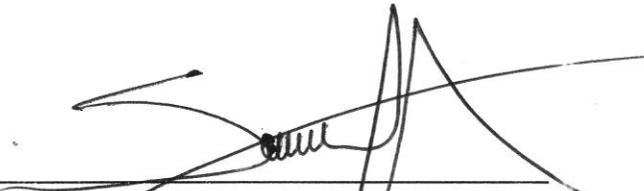
| | | |
|----------------------|--|---------------------|
| 2.4.5.02.05.54211 | Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles. | \$ 2.821.689.779,34 |
| 2.4.5.02.05.54211_39 | Contrato 670 Departamento de la Prosperidad - DPS | \$ 2.821.689.779,34 |

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío el quince (12) días del mes de abril de 2024.


BEATRIZ EUGENIA LONDOÑO GIRALDO
 Presidenta CODEFIS


JUAN SEBASTIAN ARCIAL PINEDA
 Secretario Ejecutivo CODEFIS

Proyectó: Paula Andrea Fuertes Giraldo / Contratista Secretaría de Hacienda
 Revisó: Paola Uribe Londoño/ Jefe de Presupuesto -Secretaria de Hacienda

